

CIRCULAR No. 0 1 5

FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2023

PARA: NOTARIOS DEL PAÍS

DE: REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

ASUNTO: Finalización de medidas adoptadas para la inscripción de nacimientos en el Registro Civil durante la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID- 19

Cordial saludo, señores notarios del país,

Con ocasión de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, el Ministerio de Salud y de Protección Social, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró emergencia en todo el territorio nacional, adoptando las medidas sanitarias necesarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Registrador Nacional del Estado Civil expidió la Circular No. 039 de 08 de abril de 2020, por medio de la cual adoptó medidas para la inscripción de nacimientos y defunciones en el Registro Civil durante la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Mediante Circulares Conjuntas No. 037 de 27 de marzo y 41 de 15 de abril de 2020, suscritas por el Registrador Nacional del Estado Civil y del Superintendente de Notariado y Registro, se estableció que, con el fin de proteger y salvaguardar los derechos de los niños y niñas, y de mitigar el riesgo de propagación del Coronavirus COVID-19, en las inscripciones que se hagan en el Registro Civil durante la emergencia sanitaria no debía comparecer el niño o niña a la oficina registral, tampoco se tomarían las huellas plantares del inscrito menor de un año, ni las impresiones dactilares del inscrito de un año en adelante y hasta los siete años, ni se utilizarían los equipos biométricos.

Aunado a ellos, mediante Resolución No. 666 de 28 de abril de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria, declarada por la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2022, medida que a su turno fue extendida hasta el 30 de junio de 2022, siendo oportuno aclarar que la emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha establecida si desaparecen las causas que le dieron origen.

En tal sentido, debe tenerse presente que el entonces presidente de la República, Doctor Iván Duque Márquez, anunció la finalización de la emergencia sanitaria en el país, al indicar que *"Después de dialogar con el ministro Fernando Ruiz, después de haber hablado con el comité epidemiológico, podemos decir que el*



próximo 30 de junio se levanta la emergencia sanitaria en Colombia. No existen ya razones epidemiológicas analizadas científicamente por el comité para mantener la emergencia sanitaria más allá de esa fecha"

En razón a la finalización de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, y que las medidas adoptadas en las circulares Conjuntas No. 037 de 27 de marzo y 41 de 15 de abril de 2020 pierden sustento jurídico al desaparecer las razones que dieron origen a su adopción a partir del veintiuno (21) de febrero del presente año se hace necesario la comparecencia del niño o niña a la oficina registral para la inscripción en el Registro Civil, como la toma de las huellas plantares del inscrito menor de un año y las impresiones dactilares del inscrito de un año en adelante y hasta los siete años, debiéndose utilizar de la misma manera los equipos biométricos.

En materia de oportunidad, en lo concerniente a la inscripción en el Registro Civil de Defunción a partir de la fecha de la presente circular, se sujetará nuevamente a lo prescrito en el Artículo 73 del Decreto 1260 de 1970.

ALEXANDER VEGA ROCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

ROOSEVELT RODRIGUEZ RENGIFO
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Stephanie Andrade Cabrera / Asesora Despacho SDN

Revisó: Daniela Andrade Valencia / Superintendente Delegada para el Notariado

Revisó: María Jose Muñoz Guzman/ J Jefe Oficina Jurídica SNR (E)

Vo. Bo.: Didier Alberto Chilito Velasco/ Registrador Delegado Para el Registro Civil y la Identificación

Vo. Bo.: Rodrigo Perez Monroy/ Director Nacional de Registro Civil

Vo. Bo.: Jose Antonio Parra Fandiño /Jefe Oficina Jurídica

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co